



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS



ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

TRABAJO FINAL

**LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EXTERNO ANTE EL FRAUDE
CONTABLE Y EL RIESGO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS
ÉTICOS. UNA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA MITIGARLO.**

Autor: Cr. Juan Sebastián Freytes

Tutor: Dr. Gustavo Sader

Año 2023



LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EXTERNO ANTE EL FRAUDE CONTABLE Y EL RIESGO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS ETICOS. UNA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA MITIGARLO by Juan Sebastián Freytes is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, mi agradecimiento a mi tutor, el Dr. Gustavo Sader, por aceptar guiar mi trabajo, su predisposición y amabilidad.

De la misma manera, a la Dra. Eliana Werbin, por estar siempre atenta a nuestras consultas y necesidades a lo largo del cursado de la carrera.

Por su parte, al Dr. Juan Argüello, por el acompañamiento permanente y sus aportes metodológicos.

Por último, a la Escuela de Graduados, sus docentes y personal no docente, por los conocimientos transmitidos y su amabilidad, durante el cursado de la especialidad, respectivamente.

DEDICATORIAS

Dedico este trabajo final, en primer lugar, a mi esposa Eugenia, colega y compañera de ruta, sin cuyo apoyo y comprensión no me hubiera sido posible llevar a cabo la especialización y culminar el presente trabajo.

De igual manera, a mis compañeros y compañeras de la especialización, por las vivencias a lo largo de la carrera.

Por último, a la memoria de mi abuelo, por pedirme que siga siempre adelante, sin rendirme.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue analizar la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable y el riesgo de sanciones por incumplimientos éticos para culminar con una propuesta de procedimientos para mitigarlo. Del análisis de los resultados surge que es importante la labor social del auditor externo, que da fe de la razonabilidad de los estados financieros. Un mal desempeño de su labor puede generar que caiga en responsabilidades debido a la no detección de incorrecciones debidas a fraude contable, cuya complejidad cada vez mayor, hacen más dificultosa la labor del profesional. De lo anterior surge que es primordial que el contador actúe de manera ética y con escepticismo profesional. Sumado a esto, deberá aplicar las más modernas técnicas de auditoría que permitan mitigar el riesgo de no detección. En este orden de ideas puede ser la auditoría forense, junto con el manejo informatizado de datos, una alternativa para que el auditor pueda elevar el nivel de seguridad razonable que, sin llegar a ser absoluta, logre satisfacer las necesidades de los usuarios de la información financiera.

Palabras clave: Auditoría forense. Auditoría de estados contables. Contabilidad creativa. Independencia del auditor. Escepticismo profesional.

ABSTRACT

The objective of this work was to analyze the responsibility of the external auditor in the face of accounting fraud and the risk of sanctions for ethical breaches to culminate with a proposal of procedures to mitigate it. From the analysis of the results it emerges that the social work of the external auditor is important, which attests to the reasonableness of the financial statements. A poor performance of his work can cause him to fall into responsibilities due to the non-detection of errors due to accounting fraud, whose increasing complexity makes the professional's work more difficult. From the foregoing it emerges that it is essential that the accountant act ethically and with professional skepticism. In addition to this, he must apply the most modern auditing techniques that allow mitigating the risk of non-detection. In this order of ideas, forensic auditing, together with computerized data management, can be an alternative for the auditor to raise the level of reasonable security that, without being absolute, manages to satisfy the needs of information users. financial.

Keywords: Forensic audit. Audit of financial statements. creative accounting. Auditor independence. Professional skepticism.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. METODOLOGÍA	3
2.1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el fraude contable	3
2.2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable.....	4
2.3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el comportamiento ético del auditor externo frente al fraude contable y las sanciones de los tribunales de ética.....	4
2.4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las mejores prácticas de auditoria para la detección del fraude contable	4
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	5
3.1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el fraude contable	5
3.1.1. Conceptualización del fraude	5
3.1.2. El triángulo del fraude.....	6
3.1.3. El diamante del fraude	7
3.1.4. El pentágono del fraude	8
3.1.5. El fraude como sistema	9
3.1.6. El fraude contable	10
3.1.7. Motivaciones para incurrir en fraude contable.....	11
3.1.8. Practicas creativas de la contabilidad.....	12
3.1.9. El papel del auditor ante el fraude contable.....	12
3.2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable.....	14
3.2.1. La responsabilidad del emisor de estados financieros	14
3.2.2. El contrato de auditoría	15
3.2.3. La responsabilidad del auditor de estados financieros.....	15
3.2.4. Tipos de responsabilidad del auditor de estados financieros	16
3.2.5. La responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable.....	18

3.2.6. El riesgo de auditoría	19
3.2.7. La independencia y el escepticismo profesional.....	21
3.3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el comportamiento ético del auditor externo frente al fraude contable y las sanciones de los tribunales de ética por incumplimientos a los códigos de ética.....	22
3.3.1. Independencia del auditor externo	22
3.3.2. Falta de independencia del auditor externo.....	23
3.3.3. Sanciones por incumplimientos al código de ética	27
3.4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las mejores prácticas de auditoría para la detección del fraude contable	28
3.4.1. La auditoría forense.....	28
3.4.2. La auditoría tradicional y la forense.....	28
3.4.3. La auditoría forense como practica para la detección de fraudes	29
3.4.4. Fases de la auditoría forense, en el marco de una auditoría tradicional.....	30
4. CONCLUSIONES	34
5. BIBLIOGRAFÍA	36

1. INTRODUCCIÓN

El objeto problema de este trabajo, está en la evaluación de los riesgos que asume el auditor externo de estados contables ante la no detección del fraude contable. Al respecto se considera la posibilidad de cancelación de su matrícula como una de las principales contingencias a las que se expone el profesional en esta situación.

Un problema general de la auditoría está en la evaluación de los riesgos que asume el profesional, a fin de fijar acciones para mitigarlos. Dentro de estos riesgos, se encuentran los de "detección" o "no detección". Consecuentemente, esto conlleva al análisis de acciones para reducirlos. Estas acciones luego formarán parte de una propuesta.

Los casos resonantes de escándalos financieros, como la caída de Enron en el año 2002, pusieron en tela de juicio la responsabilidad del auditor externo. Como consecuencia, se dictaron a nivel internacional, normativas tendientes a regular cuál debe ser el rol del profesional ante el riesgo del fraude contable. En ese sentido, la NIA 240 (2006), emitida por la Federación Internacional de Contadores, regula sobre las responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude. Así mismo, a nivel local, dada la convergencia con las normas internacionales de auditoría encarada por FACPCE, se emite el Informe 14 del CECYT (2006). Posteriormente, la Resolución Técnica 34 (2012) incorpora como norma obligatoria los estándares internacionales sobre independencia, para auditorías basadas en normas internacionales de auditoría (NIA). Mientras que en los restantes casos rige la Resolución Técnica 37 (2013), con su texto vigente según RT 53 (2021).

El fraude, puede ser definido como aquella acción contraria a la verdad y a la ley que perjudica al tercero contra quien se comete. De modo similar, la NIA 240 lo define como un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal. En otras palabras, se trata de un ardid ejecutado con la intención de engañar a terceros y de esta manera lograr algún beneficio.

Las motivaciones para incurrir en fraude contable son diversas. Al respecto, Altamirano Salazar (2018) afirma que una de las razones más importantes es simular una posición sólida y rentable de la empresa. En un contexto de compañías cotizantes, para atraer inversores o mejorar la opinión frente a sus accionistas y en especial si tiene efecto en el valor de sus títulos. De igual forma, una compañía podría apelar a estas prácticas con el objeto de pagar menos impuestos, manipulando las cifras del beneficio contable (Cornejo Saavedra y Guiñez Cabrera, 2016).

La dirección de la entidad es la principal responsable de la prevención y detección del fraude (Faura, 2016), no obstante, en algunas oportunidades se observan situaciones donde ella es partícipe (Gurovich, 2006). Habitualmente se tiene la idea equivocada de que una auditoría tiene como principal finalidad la detección de fraudes (Grisanti Belandria, 2016). No obstante, el auditor es responsable de la obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error. Sin embargo, debido a las limitaciones inherentes a una auditoría, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros (Faura, 2016). Como consecuencia, frente a este riesgo de no detección, el auditor debe tener un comportamiento ético y actuar con escepticismo profesional durante todo el proceso. Asimismo, debe realizar una adecuada identificación y valoración de esos riesgos, una planificación y un adecuado respaldo de su trabajo en los documentos del encargo (Rodríguez y Fabbroni, 2021).

El comportamiento ético del auditor frente al fraude estará dado por la independencia, real y aparente, cualidad que constituye un pilar fundamental de la auditoría. Esto implica realizar su trabajo sin dejarse influenciar por hechos externos, ni restricciones o limitantes relacionadas con vínculos con el ente auditado. Es decir, de manera objetiva. El Código de Ética Unificado de la FACPCE (2000), norma fundamental sobre la que se sustenta el sistema ético de los profesionales en ciencias económicas, enuncia las situaciones donde se observa la falta de independencia (Schlaps, Albanese y otros, 2015). Por consiguiente, el profesional que transgreda las disposiciones del código o demás normas éticas será pasible de las sanciones previstas por la Ley 20.488 (Código de Ética Unificado FACPCE,

2000). En efecto, dichas correcciones disciplinarias serán impuestas por los respectivos consejos profesionales y serán graduadas entre una advertencia hasta la cancelación de la matrícula profesional.

Finalmente, para mitigar estos riesgos en una auditoría de estados financieros, el auditor externo debe estar plenamente capacitado para detectarlo, actuando siempre con escepticismo profesional (Mendoza Crespo, 2009). En síntesis, debe actuar éticamente, con independencia real y aparente, dando cabal cumplimiento a la normativa y documentando adecuadamente su trabajo. De esta manera, ante un cuestionamiento de un tribunal ético, podrá alegar en su defensa, el cumplimiento diligente de la normativa y su actuar de acuerdo con principios éticos.

El objetivo de este trabajo fue analizar la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable y el riesgo de sanciones por incumplimientos éticos para culminar con una propuesta de procedimientos para mitigarlo.

2. METODOLOGÍA

2.1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el fraude contable

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Altamirano Salazar (2018)
- Cornejo Saavedra y Guíñez Cabrera (2016)
- De la Torre Lascano (2018)
- Galvis Castañeda y Santos Mera (2017)
- Grisanti Belandria (2016)
- Gurovich (2006)
- Lopez Moreno y Sanchez Ríos (2012)
- NIA 240 (2006)
- Rebaza (2020)
- Ruiz Vallejo (2008)

2.2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Faura (2016)
- Grisanti (2014)
- Gurovich (2006)
- NIA 240 (2006)
- Rezzoagli (2020)
- Rodriguez y Fabbroni (2021)

2.3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el comportamiento ético del auditor externo frente al fraude contable y las sanciones de los tribunales de ética por incumplimientos a los códigos de ética

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Código de Ética CPCE Córdoba (1985)
- Código de Ética Unificado FACPCE (2000)
- Ley 20.488 (1973)
- Montuschi (2017)
- RT 34 (2012)
- RT 37 (2021)
- Schlaps, Albanese y otros (2015)
- Velazquez (2020)

2.4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las mejores prácticas de auditoría para la detección del fraude contable

Este estudio se llevó a cabo en base a los siguientes autores:

- Gurovich (2006)
- Informe FACPCE N° 25 (2021)
- León Vite y Lagunas Puls (2017)
- Maiola (2013)
- Maiola (2014)
- Mendoza Crespo (2009)
- NIA 240 (2006)
- Ocampos y otros (2010)
- Ramirez y Reina Bohórquez (2013)
- RT 37 (2021)
- Zambrano Vargas (2015)
- Zayas (2016)

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el fraude contable

3.1.1. Conceptualización del fraude

El fraude, puede ser definido como aquella acción contraria a la verdad y a la ley que perjudica al tercero contra quien se comete.

La doctrina (Galvis Castañeda y Santos Mera, 2017) lo consideran como un engaño del que se obtiene un beneficio. Por su parte, la normativa internacional (NIA 240) lo define como un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal. A nivel local, Gurovich (2006), citando a Slosse (1994) comenta que el fraude de refiere a revelaciones incorrectas e intencionales en la preparación de información financiera. En este marco, puede involucrar la manipulación, falsificación o alteración de documentos o registros; la apropiación indebida de activos; supresión u omisión de transacciones; registro de transacciones incorrectas o inexistentes o la inadecuada aplicación de políticas contables.

En otras palabras, se trata de un ardid ejecutado con la intención de engañar a terceros y de esta manera lograr algún beneficio.

3.1.2. El triángulo del fraude

Para que exista fraude, deben existir tres elementos que dan forma a lo que de una manera clásica se define como el triángulo del fraude. Dicha teoría fue desarrollada por el criminólogo estadounidense Donald Cressey a mediados del siglo pasado y establece que, para que una persona, sea esta humana o jurídica, cometa fraude se deben dar tres condiciones (Lopez Moreno y Sanchez Ríos, 2012):

- El incentivo o la presión financiera que puede sentir el individuo o la organización de obtener recursos que no alcanzaría de no cometer el acto ilícito. Puede tratarse de una necesidad personal o familiar, problemas económicos reales o aparentes o simplemente la búsqueda de una mejor posición económica. En el caso de las sociedades, puede tratarse de la búsqueda de algún beneficio por parte de los directivos de esta en forma concomitante o no a la organización misma, como podría ser la obtención de financiamiento, reducción de la carga impositiva o mejorar la posición ante los accionistas, actuales o potenciales.
- La oportunidad, se refiere a aquellas circunstancias medioambientales que otorgan o facilitan la oportunidad de perpetrar el fraude o bien que reducen el riesgo de ser descubierto. Ejemplo de esta situación puede ser la falta de controles en la organización donde se desempeña el individuo o bien la colusión entre miembros de esta. En el caso de las sociedades, podría tratarse del caso de la ambigüedad de normas contables o bien la falta de controles de los organismos reguladores o fiscales.
- La racionalización, aquí el sujeto defraudador, consciente de su accionar antiético, toma una actitud que le permite auto justificar su accionar y superar el conflicto moral y el miedo ante las consecuencias. Se trata de una condición interna del individuo o de los administradores de la sociedad que son capaces de racionalizar un acto contrario a la moral y ética profesional o de los negocios.

En este punto de vista, las oportunidades para cometer el fraude se presentan en contextos vulnerables, en escenarios potencialmente atractivos y con un aparente bajo riesgo de ser de ser detectados (Rebaza, 2020). Finalmente, los fraudes están motivados por el riesgo percibido y por las tentaciones de obtener un beneficio, factores que conforman la teoría del triángulo del fraude (Abdullahi y Mansor, 2015, citado por Rebaza 2020), el cual puede graficarse de la siguiente manera:

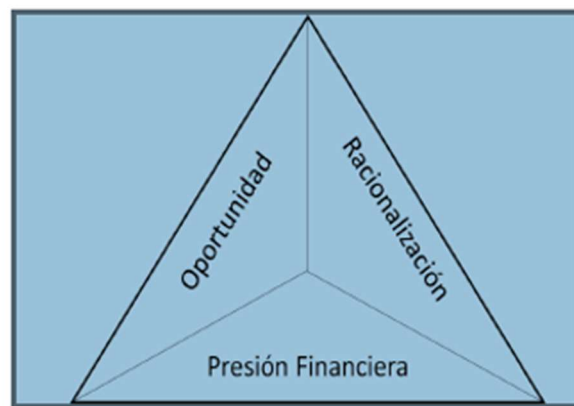


Figura 1. Triángulo del fraude. Tomado de Cornejo Saavedra y Guiñez Cabrera (2016)

3.1.3. El diamante del fraude

Siguiendo a Galvis Castañeda y Santos Mera (2017), en su enfoque más moderno puede agregarse una cuarta variable para dar forma al diamante del fraude, sumando a los tres elementos anteriores el conocimiento o la capacidad de quien comete el acto ilegal.

Se trata de un sujeto que tiene la formación o la pericia para, dada la oportunidad, llevar adelante su accionar para obtener un resultado efectivo y libre de responsabilidad directa. Esta idea implica que el perpetrador tiene en primer lugar, la capacidad para comprender y explotar las debilidades del sistema, las fallas en los sistemas de control, la ausencia o ambigüedad de normas. En segundo lugar, la capacidad de controlar la tensión propia de la comisión de un acto contrario a las leyes.

Sin estas características, el infractor no podría cometer ni ocultar con éxito la acción fraudulenta (Rebaza, 2020).

Este concepto toma relevancia en el caso del fraude ocupacional, es decir aquel que se comete en relación con una disciplina, conocimiento y dominio de procesos específicos, tal es el caso de la manipulación de estados financieros o la llamada contabilidad creativa o bien, el fraude contable. En este orden de ideas, el conocimiento adquiere una importancia fundamental ya que implica elaborar los estados financieros que estarán expuestos a una auditoría por parte de un profesional independiente.

3.1.4. El pentágono del fraude

Para finalizar el modelo, los autores introducen la motivación, que es definida como la fuerza que impulsa la acción, como una conjunción entre percepción, emoción y conducta y es lo que hace que el sujeto pase de pensar a hacer. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los cuatro elementos anteriores puede no ser suficiente, si el sujeto considera que cometer el acto va en contra de sus principios morales y éticos. Por consiguiente, cuando el sujeto está suficientemente motivado es capaz de superar el conflicto moral, minimizarlo, aprovecharlo o menospreciarlo.

Los cinco elementos desarrollados pueden graficarse en la siguiente representación del pentágono del fraude:

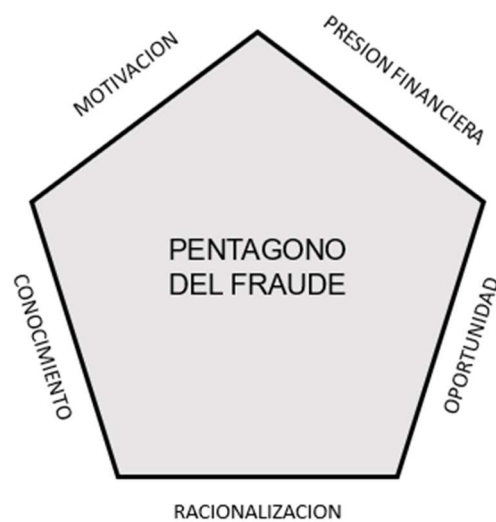


Figura 2. Pentágono del fraude. Fuente: Elaboración propia

3.1.5. El fraude como sistema

Además de estos elementos que conforman el fraude, hay que tener presente que es un fenómeno que está en constante evolución e innovación en lo referido a la minimización de riesgos de ser descubierto. Al mismo tiempo que el defraudador crea, imagina e innova en la búsqueda y activación de la oportunidad. En este orden de ideas, Bayou y Reinstein (2001), citados por Rebaza (2019), consideran que el fraude puede ser considerado como un sistema en la medida en que este se repite, va evolucionando a través del tiempo, va adoptando estrategias de ocultamiento y de disminución de rastros. Por consiguiente, se conforma de estos componentes, que dan forma al fraude como sistema:

- Las razones, refiriéndose a los elementos que orientan el fraude, en primer lugar, a la motivación, es decir los incentivos para cometer el acto y en segundo lugar a la oportunidad o convencimiento del infractor de que existe una circunstancia favorable para solucionar el problema personal de manera contraria a la moral. Ambos conceptos tienen una interrelación constante, en la medida que, a mayor motivación, mayor será la búsqueda de la oportunidad.
- La intención, donde mientras el defraudador es un individuo que tiene la intención de defraudar, la defraudación es el objetivo de esa intención. Es el elemento subjetivo, que lo distingue del error, donde este es involuntario y por lo general es un problema técnico.
- El esquema, ya que los fraudes responden a esquemas premeditados donde se establece la forma en la que se perpetrará el acto y que son producto de estados mentales, como la motivación, aplicando el razonamiento al plan del fraude y a sus relaciones con los otros componentes. Estos esquemas tienen como característica que se repiten a través del tiempo, siendo ajustados en caso de ser necesario.
- La acción, refiriéndose a la tarea, la maniobra, el acto que se comete sobre el objeto del fraude. En el caso del fraude contable, el objeto del fraude serán los estados financieros y se dará por acción u omisión.

- El objetivo, el cual puede ser variado, según el interés del infractor. El fin último del fraude, es la repetición de la acción y del ciclo, por eso requiere de la clandestinidad.

Dentro del ámbito empresarial, se puede clasificar el fraude en dos categorías principales (Grisanti Belandria, 2016):

- Fraudes realizados contra la organización, como podría ser la apropiación indebida de activos, en los cuales, por lo general, el beneficiado directo o indirecto es un empleado, un tercero u otra organización. Es imposible la eliminación de estos tipos de fraudes dentro de las compañías, pero pueden ser minimizados implementando medidas de control interno. Principalmente a través de la segregación de funciones y medidas que impidan la colusión como forma de eludir los controles.
- Fraudes cometidos por las empresas, donde por lo general quienes lo perpetran obtienen un beneficio personal indirecto. Tal es el caso de la publicación de balances fraudulentos o falsos, la contabilidad creativa o el fraude contable, es decir la publicación de información contraria a la realidad del ente.

3.1.6. El fraude contable

El fraude contable se caracteriza por la manipulación de la información con el objetivo de mostrar una imagen de la empresa distinta a la realidad. Esto con el objetivo de mejorarla o empeorarla, de acuerdo con el objetivo del emisor de los estados financieros. En este contexto, las prácticas creativas de la contabilidad pueden ser consideradas como un fraude por cuanto intencionalmente se hace una aseveración falsa o se emite información relevante (Altamirano Zalazar, 2018). En concordancia con lo anterior, puede definirse el fraude contable como la tergiversación deliberada de la situación financiera de una empresa, llevada a cabo a través de la declaración errónea u omisión intencional de montos o revelaciones en los estados financieros para engañar a los usuarios de los estados financieros (Certified Fraud Examiners, 1993, citado por Altamirano Zalazar, 2018).

Siguiendo a Gurovich (2016), debe distinguirse el concepto de fraude contable del error, donde en el primero aparece el elemento voluntario, es decir la intención de que la información contable sea distinta de la real, dando lugar a lo que se conoce como balance falso. Por el contrario, en el error, se carece del dolo, son falencias involuntarias que dan origen al balance irreal, es decir aquel que no presenta razonablemente la situación del ente debido a errores contables cometidos involuntariamente.

3.1.7. Motivaciones para incurrir en fraude contable

Los objetivos o motivaciones perseguidos por la administración del ente a la hora de aplicar procedimientos creativos de la contabilidad se pueden clasificar en (Cornejo Saavedra y Guiñez Cabrera, 2016):

- Motivaciones de tipo contractual, que vinculan las condiciones de endeudamiento o de compensaciones a los ejecutivos con las cifras de los estados financieros o bien, de ratios o índices.
- Motivaciones político-regulatorias, que se dan cuando la firma trata de alterar su visibilidad ante el estado, manipulando el beneficio contable. Ejemplo de esta situación serían las empresas proveedoras de servicios públicos, como una forma de exigir un incremento en las tarifas.
- En un contexto de empresas cotizantes, puede existir el interés de incrementar el valor de mercado de la firma, como medio de obtener financiamiento a través de la colocación de nuevas acciones, alterando del beneficio contable o las cifras patrimoniales para dar una imagen más atractiva a los inversores actuales o potenciales.
- En un escenario ya de empresas cerradas, por lo general Pymes, estas manipulaciones contables podrían tener como objetivo el reducir la carga impositiva de la empresa, a través de prácticas de ocultamiento de ingresos o bienes o la sobreestimación de costos.

3.1.8. Practicas creativas de la contabilidad

Las principales practicas creativas de la contabilidad que pueden aplicar los emisores de estados financieros pueden clasificarse en (Amat y Blake, 1999, citado por Ruiz Vallejo, 2008):

- Incremento o reducción de gastos, influyendo en el resultado del ejercicio, por ejemplo, activando o no determinadas partidas y en caso de ser activadas, manipulando los plazos de amortización.
- Incremento o reducción de ingresos, reconociendo o dejando de reconocer operaciones de ventas o bien difiriendo su reconocimiento.
- Aumento o reducción del activo, a través de la manipulación de rubros como el inventario, con el consecuente efecto en el costo de ventas; la contrapartida a la manipulación del resultado a través de la activación de partidas y su correspondiente amortización, la activación o no de bienes adquiridos por leasing, etc.
- Aumento o reducción del patrimonio, debido a la alteración del resultado del ejercicio, al afectar la cifra de los resultados acumulados.
- Aumento o reducción del pasivo, modificando y ocultando el financiamiento de terceros.
- Afectar la información incluida en las notas a los estados financieros, alterando y ocultando la información a revelar.

Resumiendo lo planteado, se usan las reglas existentes o se ignoran de manera voluntaria para transformar las cifras contables y simular información aprovechando adicionalmente vacíos o ambigüedades (Galvis Castañeda y Santos Mera, 2017).

3.1.9. El papel del auditor ante el fraude contable

Los casos resonantes de escándalos financieros, como la caída de Enron en el año 2002, pusieron en tela de juicio la responsabilidad del auditor externo y el rol que debe jugar el profesional ante el fraude contable. En ese sentido, la NIA 240 (2006), emitida por la

Federación Internacional de Contadores, regula sobre las responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude. Así mismo, a nivel local, dada la convergencia con las normas internacionales de auditoría encarada por FACPCE, se emite el Informe 14 del CECYT (2006). Posteriormente, la Resolución Técnica 34 (2012) incorpora como norma obligatoria los estándares internacionales sobre independencia, para auditorías basadas en normas internacionales de auditoría (NIA). Mientras que en los restantes casos rige la Resolución Técnica 37 (2013), con su texto vigente según RT 53 (2021).

Es innegable el efecto nocivo que tiene sobre la confianza en los estados financieros y en la labor del auditor externo, el que salgan a la luz cada vez más casos de fraude contable, sin perjuicio de los efectos que puede tener sobre la economía en general cuando se trata de empresas cotizantes.

Como se dijo anteriormente, el fraude contable está en una permanente innovación y los defraudadores buscan nuevas modalidades de aplicar la contabilidad creativa, lo cual requiere por parte de los auditores una mayor capacitación y el aprovechamiento de las mejores prácticas beneficiadas por los avances tecnológicos. Por ende, poder trabajar sobre un universo cada vez mayor de operaciones, ampliando el espectro de las bases selectivas, característica de los procedimientos de auditoría actuales.

Por último y siguiendo a Ruiz Vallejo (2008) la existencia de prácticas de contabilidad creativa se debe principalmente a que se han desvirtuado los valores éticos y morales de los directivos de las organizaciones, los profesionales y de la sociedad en general. En este escenario, el actuar ético por parte del auditor externo es fundamental para evitar que estas prácticas y sus efectos perjudiciales para la profesión y la economía en general sigan ocurriendo.

En síntesis, el fraude contable, en primer lugar, es resultado de las motivaciones de los perpetradores que, siguiendo sus objetivos, modifican las cifras reflejadas en los estados financieros. Dichos actos son reprochables desde la ética y la moral, ya que se ven afectados intereses de terceros. En segundo lugar, se trata de una actividad en constante evolución y desarrollo, principalmente en lo referido a su ocultamiento y, por último, es vital el rol del auditor externo, como revisor de los estados financieros, el actuar de

manera ética y de acuerdo con las mejores prácticas en la materia para lograr mitigar los riesgos de que esas prácticas no sean detectadas y con esto, evitar que las consecuencias negativas del fraude contable sigan sucediendo.

3.2. Estudio exploratorio bibliográfico sobre la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable

3.2.1. La responsabilidad del emisor de estados financieros

Los estados contables que emiten las organizaciones son la principal fuente de información financiera con la que cuentan los terceros interesados en tomar decisiones acerca del ente. Por su parte, los terceros necesitan tener la confianza de que las cifras expuestas en esos estados financieros son razonablemente correctas. Por tal motivo, puede observarse la labor social del auditor que, a través de su informe luego de realizar una auditoría, busca dar respuesta a las expectativas de los usuarios acerca de la confiabilidad de esta información (Santos y Graterón, 2003, citados por Rezzoagli, 2020). En efecto, la actuación del auditor independiente, al emitir su informe, da fe pública y credibilidad a los estados financieros objeto del encargo, confianza sin la cual sería muy difícil establecer relaciones comerciales sólidas en el mundo de los negocios tan complejo como lo es hoy en día (Grisanti Belandria, 2014). Dicho de otra manera, los estados financieros son el instrumento del que disponen los administradores de la organización para rendir cuentas de su gestión. Esto deriva de que el principal objetivo que tienen los estados contables es el de reflejar la imagen fiel, con imparcialidad y objetividad del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

Ahora bien, cuando la información contable emitida por la organización se ve distorsionada por prácticas que buscan alterar esa imagen fiel, ocultando los manejos fraudulentos de la dirección de la compañía, las decisiones que puedan tomar los interesados en la información pueden verse seriamente alteradas.

Siguiendo a Rezzoagli (2020), la responsabilidad por la información contenida en los estados financieros es de la administración de la propia organización. Por su parte, La principal tarea del auditor independiente es expresar una opinión profesional en relación

con la información contable sujeta al encargo, acerca de la razonabilidad con la que reflejan la información patrimonial, económica y financiera y si están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error. Estados que serán utilizados por terceros a los efectos de la toma de decisiones acerca del ente en cuestión.

3.2.2. El contrato de auditoría

Para comprender la responsabilidad del profesional auditor de estados contables es necesario definir previamente la naturaleza del vínculo jurídico que une al contador con su comitente. En este caso será el emisor de los estados financieros sujetos a revisión.

Siguiendo a Rodríguez y Fabbroni (2021), de acuerdo con la normativa establecida en el Código Civil y Comercial, el contrato que los vincula puede clasificarse como de locación de obra, donde el auditor se obliga a realizar una obra (encargo de auditoría de estados contables) a favor del comitente (administración de la entidad), materializada en su informe de auditoría, de una manera eficaz, susceptible de entrega y reproducción.

Esta obra a la que se obliga el auditor debe ser cumplir con la finalidad que se consideró a la hora de celebrarse el convenio. Puede concluirse que la finalidad a la que se hace referencia hace mención del cumplimiento de los requisitos que establece la Resolución Técnica N° 37 sobre el informe del auditor. De acuerdo con lo anterior la responsabilidad del auditor estará dada por la manera en que da cumplimiento a la obra prometida, es decir el informe del auditor, en tiempo y forma.

3.2.3. La responsabilidad del auditor de estados financieros

El auditor, como profesional independiente que es, puede ser responsable por el mal desempeño de su trabajo de auditoría. Esto se debe a que no es tarea fácil para el auditor detectar las maniobras de manipulación de la información, sobre todo si es fraudulenta. Si el auditor no es diligente e independiente en su labor, puede no detectar incorrecciones materiales y con eso perjudicar a terceros en sus decisiones, por su mal desempeño. Habrá mal desempeño del profesional cuando lleva a cabo su actividad sin cumplir las normas que regulan su labor o cuando su informe no sea acorde a los elementos de juicio

obtenidos, omite información relevante o emita una opinión alejada de la realidad, en base a la revisión realizada.

3.2.4. Tipos de responsabilidad del auditor de estados financieros

Ante una situación de mal desempeño de sus labores, el auditor puede ser pasible de tres tipos de responsabilidad. Como se trata de un contrato de locación de obra, el profesional solo podrá eximirse o limitar su responsabilidad al demostrar que el daño provocado no se produjo por su culpa o negligencia. Es decir que el auditor deberá acreditar que existió un hecho del comitente o de un tercero por el cual no debe responder, lo que impidió que cumpla con la obra comprometida, en tiempo y forma.

En este punto es donde juega un papel fundamental el acabado cumplimiento de la normativa profesional, el código de ética y la adecuada planificación y documentación de su tarea. En efecto, los papeles de trabajo del profesional son su principal defensa ante un reclamo de responsabilidad de los tres tipos que se desarrollarán a continuación.

En primer lugar, el auditor puede incurrir en responsabilidad penal, la cual implica que, al cometer un acto o una omisión tipificados como delito en la ley penal en carácter de autor, cómplice o encubridor, el imputado deba someterse al proceso que establece la norma. Si como consecuencia del proceso resulta condenado debe cumplir la pena establecida en el código.

Hay una gran cantidad de tipos de delitos en el código penal y leyes complementarias por las cuales, en su rol de auditor externo, un profesional puede ser incriminado, como por ejemplo cuando exista una defraudación al cliente o a terceros; cuando dictamine estados financieros para facilitar la comisión de delitos fiscales o el balance falso.

Una norma penal muy importante es la referida a la actuación del auditor externo en el marco de la normativa tendiente a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo (Ley 25246, complementarias y modificatorias) junto con la normativa de la UIF (Resolución 65/2011 y complementarias) que regulan los procedimientos que debe efectuar el auditor externo. En este marco, la responsabilidad del profesional deriva como consecuencia de no informar, teniendo la carga pública de hacerlo, aquellas operaciones

inusuales que considere sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo. Es decir, al incumplir la normativa que pone en cabeza del auditor, como sujeto obligado, el deber de informar a la UIF sobre aquellas operaciones que, en marco de su proceso de auditoría, esté obligado a reportar. Se puede concluir que la responsabilidad penal tiene carácter represivo y punitivo y para no quedar comprometido penalmente el profesional deberá ser proactivo y cumplir su labor con ética y objetividad.

En segundo lugar, puede incurrir en responsabilidad profesional, con motivo de no respetar las pautas de comportamiento ético de la profesión, plasmadas en el código de ética unificado de FACPCE. Sobre todo, en lo que se refiere en la necesaria independencia de criterio con la que debe comportarse durante todo el proceso de auditoría. Esta potestad disciplinaria le fue asignada a los consejos profesionales de ciencias económicas de cada una de las jurisdicciones y las sanciones aplicables pueden ir desde un apercibimiento hasta la cancelación de la matrícula.

Finalmente, el contador puede tener responsabilidad civil, derivada en el mal desempeño de su trabajo donde queda obligado a resarcir el daño causado a un tercero perjudicado por su accionar. Las condiciones que deben cumplirse para que exista esta responsabilidad por parte del auditor son: la acción antijurídica, ya sea por culpa o dolo; el daño ocasionado a terceros y la necesaria relación de causalidad entre los dos primeros elementos. Por su parte, esta responsabilidad puede ser contractual o extracontractual. La responsabilidad civil contractual del auditor es aquella que deriva de su relación con el comitente y se origina en el incumplimiento de los términos del contrato de auditoría. En cambio, la responsabilidad extracontractual nace cuando el auditor, en el ejercicio de su tarea, ocasiona perjuicios a terceros, como podrían ser los usuarios de los estados financieros. Esta responsabilidad tiene su origen en la importancia que tiene el rol del auditor y su informe, en la confiabilidad de la información financiera que utilizan estos terceros para la toma de decisiones.

3.2.5. La responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable

En primera instancia, se puede afirmar que el objetivo principal de una auditoría de estados financieros no es la detección del fraude sino incrementar el grado de confianza que tienen los usuarios de esa información. Sin embargo, también existe el debate sobre la efectividad de este encargo para la prevención de este flagelo que tantas consecuencias negativas tiene para la economía en general (Faura Llimós, 2016). En efecto, los escándalos financieros que se han sucedido en los últimos años han generado un debate doctrinario sobre cuál debe ser el rol y la responsabilidad del auditor externo ante el fraude contable. En este orden de ideas se hace énfasis en los casos en los cuales el auditor externo cumple, además, funciones de asesoramiento al ente que el mismo debe auditar, dando dudas sobre la verdadera independencia del profesional con respecto al ente auditado. Esta situación hace bastante probable que los fraudes cometidos sean de su conocimiento e incluso, que cuenten con su participación (Lucena et al, 2015, citados por Rezzoagli, 2020).

Como resultado, se ha generado el surgimiento de normativa nacional e internacional fijando los parámetros de actuación del auditor en esta situación. En ese sentido, la NIA 240 (2006), emitida por la Federación Internacional de Contadores, regula sobre las responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude. Así mismo, a nivel local, dada la convergencia con las normas internacionales de auditoría encarada por FACPCE, se emite el Informe 14 del CECYT (2006). Posteriormente, la Resolución Técnica 34 (2012) incorpora como norma obligatoria los estándares internacionales sobre independencia, para auditorías basadas en normas internacionales de auditoría (NIA). Mientras que en los restantes casos rige la Resolución Técnica 37 (2013), con su texto vigente según RT 53 (2021).

El órgano de administración del ente, es decir el emisor de la información financiera, es el principal responsable de la prevención y detección del fraude. Por lo cual es importante que desde el interior de la organización se priorice una cultura de respeto a valores éticos y de honestidad. De esto se depende que será relevante para el auditor evaluar el grado de integridad de la organización en lo que se refiere al cumplimiento de estas reglas de

conducta. No obstante, en algunas oportunidades se observan situaciones donde ella es partícipe de las maniobras fraudulentas (Gurovich, 2006).

Como se indicó anteriormente, el auditor de estados financieros solo emite una opinión independiente, luego de aplicar pruebas selectivas sobre elementos proporcionados por la propia dirección de la entidad auditada, sobre la razonabilidad con que dichos estados presentan la situación de aquella. Es decir que debe obtener una seguridad razonable de que tales estados, considerados en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales como consecuencia de errores o acciones fraudulentas. Esta seguridad razonable, que implica una alta seguridad, de ninguna manera implica una seguridad absoluta. Lo anterior se debe a las propias limitaciones de la auditoría, donde se trabaja sobre bases selectivas, sin revisar la totalidad de las operaciones. Como consecuencia existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales en los estados financieros incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente de acuerdo con las normas que rigen el encargo.

3.2.6. El riesgo de auditoría

Como concluye Faura Llimós (2016) es mayor el riesgo de no detectar incorrecciones materiales originadas en fraude que aquellas ocasionadas en error, debido a que el fraude, como acto intencionado para perjudicar a terceros, conlleva un plan para su ocultamiento. Cuando se trata de información financiera fraudulenta además puede consistir en revelaciones falsas al auditor, siendo aún más difícil de detectar cuando existe colusión. Todo esto puede llevar al auditor a creer erróneamente que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y convincente para respaldar su opinión (Rezzoagli, 2020).

Las prácticas de manipulación de la información generan un riesgo de auditoría que se traduce en la posibilidad de emitir un informe con una opinión que pueda inducir a error a sus usuarios. De lo anterior se desprende que esos riesgos sean considerados por el auditor a la hora de diseñar sus procedimientos para mitigarlos a un nivel razonable.

Primero, existe un riesgo inherente, que implica la posibilidad que tiene toda partida de ser registrada, valuada o expuesta en forma errónea.

En segundo lugar, el riesgo de control representa la probabilidad de que el sistema de control interno del ente no prevenga, detecte o corrija errores significativos en los estados financieros.

En tercer lugar, el riesgo de no detección es el riesgo de que el auditor independiente, en el ejercicio de su trabajo de revisión, no detecte una incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error.

La responsabilidad de minimizar los riesgos inherentes y de control es de la dirección de la organización o el ente auditado. Por su parte, el auditor externo es responsable de la evaluación de estos riesgos, dado que con base en esa evaluación definirá la naturaleza y la extensión de los procedimientos de auditoría a implementar para reducir el riesgo de no detección. Por lo tanto, se afirma que el riesgo de no detección es el riesgo de auditoría en sí mismo ya que implica la posibilidad de que el auditor no evalúe correctamente los riesgos inherentes y de control. Como consecuencia puede no planificar adecuadamente su trabajo lo que puede derivar en una opinión equivocada, con las responsabilidades que pueden surgir del caso.

De todo esto surge que es fundamental que el auditor planifique y realice su trabajo de forma tal que le permita obtener evidencias validas y suficientes de que un fraude o error con efectos significativos sobre los estados contables no ha ocurrido o si ocurrió que su efecto se encuentra correctamente reflejado en los estados contables.

El riesgo de auditoría nunca puede ser eliminado totalmente, ya que siempre existe un riesgo de que el auditor no detecte incorrecciones materiales en los estados financieros. Sin embargo, esto no lo exime de responsabilidad por la falta de identificación, sea por culpa o dolo, de aquellas prácticas contables que, con el objetivo de ocultar el fraude o la corrupción organizacional, afecten o distorsionen significativamente las cifras de los estados financieros. Por consiguiente, en una auditoría correctamente planificada y ejecutada, conforme a las normas vigentes, esas incorrecciones no detectadas, debidas a error o fraude, no deberían ser de tal significación como para modificar el dictamen del auditor.

3.2.7. La independencia y el escepticismo profesional

A la hora de ejecutar su trabajo y durante todo ese proceso, la normativa de auditoría nacional e internacional, exigen que el profesional actúe de manera ética. Siempre debe tener una actitud independiente de criterio real y aparente frente al ente auditado, sin ser objeto de influencias internas o externas. Esta actuación acorde a principios éticos constituye el pilar fundamental de la auditoría ya que denota la confiabilidad en la labor del profesional. De modo similar, Grisanti Belandria (2014) concluye que la función primordial del auditor de estados financieros es la de dar fe pública de las cifras que se exponen en los estados financieros. Será necesario para lo anterior cumplir con la condición de la independencia.

Al mismo tiempo debe tener una actitud de escepticismo profesional, lo cual implica una mentalidad inquisitiva y una permanente evaluación crítica de las evidencias de auditoría obtenidas, sobre todo si provienen de la propia administración del emisor. En otras palabras, a pesar del conocimiento que se posea de la sociedad y de su entorno, incluyendo sus sistemas de control interno, de la honestidad e integridad de sus administradores y responsables del gobierno, siempre se debe manejar la posibilidad de que existan incorrecciones en los estados financieros. Se puede concluir que el auditor siempre debe considerar que existe un riesgo de auditoría. Como consecuencia el auditor deberá aplicar aquellos procedimientos que considere necesarios para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar su opinión.

Si el auditor externo se encuentra ante el fraude, este debe comprender su naturaleza y su origen, así como la manera en la que debe proceder, tanto en la planificación de su trabajo como en su actitud ante el cliente. Esto para lograr su objetivo de emitir un informe que dé la confianza a los usuarios de que la información ha sido examinada con ética y responsabilidad.

En síntesis, es claro el carácter social que tiene la labor del auditor externo, como revisor de estados financieros que serán utilizados por los interesados en tomar decisiones acerca del ente. Decisiones que se basan en la confianza que depositan en la labor del profesional. De esto se desprende que el contador, para no caer en responsabilidad por el mal

desempeño de su labor debe, en primer lugar, identificar el riesgo de auditoría que enfrenta, es decir el riesgo de no detección y en base a lo cual deberá planificar adecuadamente su trabajo, actuando de manera ética y fundamentalmente con escepticismo profesional. Complementariamente, deberá hacer uso de las más modernas técnicas de auditoría para minimizar los riesgos de no detección y aunque no es posible dar una seguridad absoluta, elevar lo más posible el nivel de seguridad razonable.

Por último, para que el profesional pueda salvar su responsabilidad, deberá en todo momento documentar su trabajo para demostrar que cualquier incumplimiento no pueda ser imputado a su labor.

3.3. Estudio exploratorio bibliográfico sobre el comportamiento ético del auditor externo frente al fraude contable y las sanciones de los tribunales de ética por incumplimientos a los códigos de ética

3.3.1. Independencia del auditor externo

El valor del trabajo del auditor se basa primordialmente en la confianza y la credibilidad que este genere a través de su trabajo y el producto de este, el informe de auditoría. Esa confianza y credibilidad solo son posibles a través de uno de los mayores activos que tiene la profesión y que es la independencia.

Siguiendo a Schlaps et al (2015), la independencia constituye el pilar fundamental del encargo de auditoría, que se caracteriza por una cualidad que le permite al profesional desempeñar su trabajo sin dejarse influenciar por hechos externos, restricciones ni limitaciones de terceros.

A nivel internacional, son cada vez mayores las exigencias en cuanto a la importancia de la independencia del auditor a efectos de que se garantice a los usuarios la credibilidad de los estados contables.

En nuestro país, el código de ética unificado de FACPCE, aprobado en el año 2000 representa la norma fundamental sobre la que se asienta el sistema de comportamiento ético de los profesionales en ciencias económicas. A su vez establece las situaciones en

las que se verifica la falta al cumplimiento ético de los profesionales bajo su órbita y regula las sanciones que puede recibir en el marco de su responsabilidad profesional.

El código de ética de la IFAC, del año 2001 establece que la independencia, de mente y aparente, es necesaria para permitir que el auditor, en la práctica profesional, exprese una opinión y sea percibido al expresar esa conclusión, sin prejuicios, conflictos de interés o la influencia indebida de otros.

La independencia, en este contexto, tiene dos dimensiones, una mental (o real) y otra aparente.

En primer lugar, la independencia mental o real, es la actitud asumida por el auditor, que le permite expresar una opinión sin recibir influencias sobre su razonamiento que puedan llegar a comprometer su juicio profesional permitiéndole actuar de manera íntegra, objetiva y con escepticismo profesional.

Por otro lado, la independencia aparente, hace referencia a evitar situaciones o circunstancias que, al ser tan relevantes, un tercero pueda concluir que la independencia real del auditor o de algún miembro de su equipo, pueda verse comprometida. Se trata de que el usuario de la información financiera perciba al auditor como independiente y por ende confíe en su opinión. Se dice que el auditor debe ser y parecer independiente.

La normativa aplicable en nuestro país sea en el marco de las normas internacionales (RT34) o las nacionales (RT37), tratan al principio de independencia como la condición básica para el ejercicio de la auditoría de estados financieros. Cabe aclarar que estas normas no sustituyen, sino que complementan lo establecido por el código de ética unificado de FACPCE. Consecuentemente con lo anterior se puede afirmar que el informe de auditoría agrega confiabilidad a los estados financieros, dando fe pública de su razonabilidad y uno de los principales determinantes es la independencia del auditor real y aparente.

3.3.2. Falta de independencia del auditor externo

Como se indicó anteriormente, tanto el código de ética de la IFAC y de FACPCE coinciden en el requisito de una independencia real y aparente como condición para el

ejercicio de la auditoría. Sin embargo, en el código de ética de FACPCE se enumeran una serie de situaciones que, de verificarse, se configuraría la falta de independencia. Por su parte el código de ética de IFAC define los conceptos de independencia mental o real y aparente. Esto como consecuencia de que el código de FACPCE el método utilizado es el de la enunciación de principios rectores de cuya interpretación se desprendería la aplicación al caso particular.

Frente a esta obligación de conducta que debe observar el auditor, pueden aparecer amenazas a la misma donde puede violarse este principio rector de independencia, si el profesional no puede aplicar alguna defensa o dispensa.

Intereses propios

Esta amenaza a la independencia se configura cuando el auditor pueda beneficiarse por intereses financieros en el cliente o, por el contrario, cuando sus intereses sean opuestos a los del comitente. Esta situación se produce cuando por ejemplo tiene participación en el capital del ente auditado o resulta ser deudor o acreedor del ente o sus directivos. De la misma manera puede darse cuando el profesional depende exclusivamente de los honorarios que percibe del auditado o bien cuando sus honorarios son contingentes o bien, dependen del resultado del encargo.

En cuando a las dispensas, la norma nacional establece que no habrá falta de independencia cuando se trate de socios o asociados de entidades civiles sin fines de lucro o de sociedades cooperativas. De igual manera tampoco configura falta de independencia si fuere socio o accionista con una participación no significativa con relación al patrimonio neto del ente o del suyo propio. Cabe aclarar que tampoco implica falta de independencia, la fijación de los honorarios en función de los montos mínimos establecidos por los distintos consejos profesionales.

Auto revisión

En este punto, la norma internacional expresamente establece que representa una amenaza a la independencia la preparación de la información financiera sujeta a revisión. Por su parte en nuestro país y particularmente en las PYMES es común que el contador público, además de ser el auditor externo, es quien prepara la información contable y además es su asesor. Esta situación está contemplada en la norma nacional y considera que la prestación de otros servicios profesionales, siempre que no existan funciones gerenciales, no constituye falta de independencia.

Defensa de intereses del cliente

Esta situación se produce, para la normativa ética internacional, cuando el auditor o un miembro de su equipo defiende la posición del cliente a tal punto que termina vulnerando su propia objetividad o se perciba que puede hacerlo. Por su parte, la norma argentina indica que se vulnera la independencia cuando el auditor toma la representación del cliente a través de un poder general o particular.

No se contempla para la normativa nacional que la prestación de servicios legales configure falta de independencia. Por su parte la norma de IFAC si lo considera una falta al principio.

Familiaridad con el cliente

La normativa ética argentina, se basa en las disposiciones que sobre el parentesco rige el código civil y comercial, por lo que no considera falta de independencia los vínculos ajenos a estas disposiciones. En este sentido considera que habrá falta de independencia cuando el profesional fuera cónyuge o pariente por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los socios o accionistas o miembros del órgano de administración del ente auditado. Por su parte establece una dispensa cuando el parentesco lo sea con socios o asociados de entidades sin fines de lucro o de sociedades cooperativas.

Por su parte la norma internacional amplía la amenaza a la independencia cuando existan relaciones de amistad con miembros de la administración o empleados influyentes del ente auditado. Inclusive una vinculación prolongada entre el cliente y el auditor podría configurar un riesgo de falta de independencia. Esta situación iría en contra de las posturas de que mientras mayor es el tiempo de la vinculación y por ende mayor es la cantidad de auditorías realizadas, mayor es el conocimiento que se adquiere del ente auditado.

Intimidaciones por parte de los administradores o empleados del ente

En la normativa de IFAC esta situación se da cuando los administradores o empleados del ente auditado puedan ejercer algún tipo de violencia o amenazas, reales o aparentes sobre el auditor al algún miembro de su equipo. El objetivo buscado es que no actúen con objetividad y escepticismo profesional, configurando una falta de independencia o bien lograr el reemplazo del auditor. El código de ética de FACPCE no contempla estas situaciones.

Las amenazas a la independencia y la manera de cómo son tratadas en ambas normativas éticas puede resumirse en la siguiente tabla.

Amenazas	FACPCE	IFAC
Por interés propio	Contempla dispensas: si el auditor es socio o asociado de entes sin fines de lucro o cuando su participación en el patrimonio del ente es menor.	No admite dispensas.
De autorevisión	Menciona que el procesamiento de la información no es una amenaza.	Contempla como amenaza la preparación de datos originales que se han utilizado para generar los estados contables.
De mediación	No menciona este caso.	Se menciona como amenaza la prestación de servicios legales a un cliente.
De familiaridad	Se limita al parentesco según el Código Civil. Existe dispensa en caso de organizaciones sin fines de lucro.	Además del parentesco, contempla el vínculo prolongado auditor-cliente.
Por intimidación	No lo menciona	Lo tipifica y prevé el caso de reemplazo del auditor

Tabla 1. Tratamiento de las amenazas a la independencia en los códigos de ética de FACPCE y de IFAC. Tomado de Schlaps et al (2015)

3.3.3. Sanciones por incumplimientos al código de ética

Como se mencionó anteriormente, el auditor externo puede caer en responsabilidad profesional por el mal desempeño de su trabajo. Es decir que puede ser imputado de falta de ética en su desempeño.

La norma fundamental que sobre la que se sustenta el actuar ético de los profesionales en ciencias económicas es el código de ética unificado, elaborado por FACPCE, que entró en vigor en el año 2000.

En el mismo se establece en el Artículo 44 que los profesionales que transgredan las disposiciones de este o bien los principios y normas éticas plasmadas en el prólogo y preámbulo, serán pasibles de las sanciones que prevé la Ley 20.488.

Por su parte, la Ley 20.488, norma que regula el ejercicio de las profesiones relacionadas a las ciencias económicas determina que las sanciones que pueden aplicarse al profesional por su responsabilidad profesional pueden ser las siguientes:

1. Advertencia: Consistente en señalar al profesional la falta cometida, exhortándolo a no reincidir y se cumple por nota del presidente del consejo profesional.
2. Amonestación Privada: Se trata del llamado de atención sobre la falta cometida por notificación fehaciente a cargo del presidente del consejo profesional.
3. Apercibimiento Público: Se cumple en presencia de todos los miembros del consejo profesional que concurren a la audiencia y el sancionado, sin perjuicio de la publicidad que se considere adecuada.
4. Suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) año: Se perfeccionará con la comunicación al sancionado y a quienes el consejo profesional juzgue necesario y por los medios adecuados.
5. Cancelación de la matrícula profesional: tendrá las mismas formalidades que la suspensión de la matrícula.

Cabe aclarar que ni la Ley 20.488 ni el código de ética unificado definen cada una de las sanciones mencionadas, por lo que se toma lo establecido en el código de ética elaborado por el consejo profesional de ciencias económicas de Córdoba, vigente desde el año 1985.

Dichas correcciones disciplinarias serán aplicadas por los respectivos consejos profesionales y podrán ser graduadas según la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del profesional imputado.

En resumen, es la independencia el principal activo que tiene la profesión contable en su rol de auditores de estados financieros, lo que da confianza en la opinión reflejada en el informe producto de su trabajo. Es por ese motivo que los códigos de ética dan tanta importancia a esta cualidad en el ejercicio profesional y castigan su incumplimiento inclusive con la cancelación de la matrícula.

3.4. Estudio exploratorio bibliográfico sobre las mejores prácticas de auditoría para la detección del fraude contable

3.4.1. La auditoría forense

Puede definirse a la auditoría forense como una rama especializada de la auditoría que se emplea en el ámbito penal, y que sirve para indagar y aportar la reconstrucción de hechos de carácter financiero en investigaciones de fraudes, con la finalidad de determinar los perjuicios económicos causados y las responsabilidades del caso (Grisanti Belandria, 2016). Por su parte, para Ocampos et al (2010) se trata de un tipo de Auditoría que se especializa en la detección y la prevención del fraude. En otras palabras, se trata de una herramienta para la detección de fraudes, donde a través de un proceso, se obtienen evidencias acerca de la existencia o no de ilícitos. En caso de hallarse las evidencias válidas y suficientes, éstas pueden pasar a ser pruebas, dentro de un proceso judicial.

3.4.2. La auditoría tradicional y la forense

En la auditoría tradicional, el objetivo principal es emitir un dictamen acerca de la razonabilidad de las cifras de los estados financieros de la compañía. Dicho dictamen surge luego de la obtención de evidencias, para lo cual se realizan procedimientos de carácter selectivo y sobre la base de la materialidad. Por ende, no busca determinar ni investigar si hubo fraude, sino que se interesa por la medida en que las incorrecciones afectan las cifras de los estados financieros.

En cambio, en las auditorías forenses sí se investiga, analiza, evalúa, interpreta, y con base a todo esto, se testifica y se aportan pruebas, para convencer a jueces, jurados y a otros, respecto de la información financiera sobre la cual se estima o presume la existencia de hechos delictivos. El proceso se caracteriza por la no selectividad, es decir que se busca indagar en la mayor cantidad de operaciones posibles, aplicando métodos de investigación informatizados. El auditor forense debe ser un profesional altamente capacitado, experto en contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal, entre otras disciplinas. Debe tener un profundo sentido de la ética y de escepticismo profesional (Ocampos et al, 2010).

3.4.3. La auditoría forense como practica para la detección de fraudes

La auditoría forense, se sostiene en el escepticismo del auditor, partiendo de la base de que todas las empresas son susceptibles de ser víctimas de algún tipo de fraude, es por esto por lo que se hace necesario la aplicación de procedimientos y técnicas que permitan detectar este crimen económico (Zambrano Vargas, 2015). En otras palabras, el auditor forense, toma un rol de investigador, yendo más allá de los criterios de selectividad y de materialidad que caracterizan a la auditoría tradicional.

Las evidencias que pueden obtenerse pueden consistir en pruebas analíticas, documentales, físicas y testimoniales acondicionadas a los requerimientos de su labor. En este punto es crucial el aprovechamiento de las herramientas informáticas de procesamiento de datos. En este orden de ideas, las bases de datos son claves en la verificación de operaciones que pudieran estar correlacionadas con hechos criminales. Por consiguiente, su procesamiento a través de la minería de datos es crucial para la detección del fraude (León Vite et al, 2017).

Lo anterior es válido tanto para el fraude por apropiación indebida de activos como para el caso de estados contables fraudulentos.

Por lo anterior, la auditoría forense, no solamente puede destacarse dentro de un proceso judicial, a través del informe pericial emitido por el profesional. En efecto, puede ser

importante en las etapas previas, es decir realizando investigaciones y obteniendo evidencias, dentro del proceso de auditoría tradicional, para la detección del acto ilícito.

3.4.4. Fases de la auditoría forense, en el marco de una auditoría tradicional

Como se indicó anteriormente, la auditoría forense tiene como objeto el detectar indicios y evidencias de fraudes contables y se basa para ello en la revisión de los libros contables, los estados financieros y la documentación comercial de una compañía, junto con el procesamiento de grandes caudales de información. Todo con un perfil investigativo y con una gran dosis de escepticismo profesional.

El desarrollo de la auditoría forense en torno al fraude contable encadena una serie de procedimientos de tipo jurídico, de auditoría y contables.

Siguiendo a Ramírez et al (2013), este proceso tiene como objetivo el identificar la existencia de fraudes mediante una investigación que busca establecer su cuantía, sus efectos directos e indirectos, la posible tipificación y sus presuntos autores, cómplices y encubridores. Dicho de otra manera, se trata de un proceso investigativo, de búsqueda de evidencias y tipificación.

Estos mismos autores consideran que la auditoría forense es mucho más efectiva que la auditoría de estados financieros en la investigación del fraude contable. Lo anterior se deduce que se espera que el auditor forense tenga una base fuerte en el manejo contable, acompañados de conocimientos sólidos de auditoría, valoración de riesgos y control, además del conocimiento del ambiente legal aplicable a la organización donde desempeña su tarea.

En el marco del presente trabajo y sus objetivos, se proponen las siguientes fases para el desarrollo de una auditoría de estados financieros, pero adoptando las prácticas que caracterizan a la auditoría forense.

Planificación de la auditoría

A la hora de planificar la auditoría, el contador debe tener una actitud de escepticismo profesional, considerando en todo momento que los estados financieros pueden tener incorrecciones significativas debido a error o fraude.

Para una correcta planificación de su trabajo, el profesional debe tener un cabal conocimiento del negocio y su entorno, el sector y las variables endógenas y exógenas que envuelven un posible caso de fraude contable. Todo este relevamiento de información acerca del cliente debe estar debidamente documentado en los respectivos papeles de trabajo de la auditoría. De esta manera el auditor cuenta con información precisa, necesaria y suficiente para iniciar su encargo de auditoría.

Es esencial en esta etapa identificar los riesgos e indicadores de posible fraude, que comprende el estudio, evaluación y proyección de riesgos e indicadores, como pueden ser los siguientes:

- Comportamientos inusuales del personal o bien de los directivos, estilos de vida fuera de lo esperable, vacaciones no tomadas, alta rotación de los directivos, etc.
- Crecimiento de las ventas o incremento de la rentabilidad a niveles anormales, utilidades por encima del promedio de la industria, origen de ingresos sin relación con el objeto social, etc.
- Clima organizacional, niveles de presión ejercido por los superiores.

De acuerdo con la seguridad que brinde el control interno de la organización, se debe organizar y administrar de forma apropiada el trabajo de auditoría de manera que se desempeñe de manera efectiva y eficiente determinando desde el inicio:

- El alcance de la tarea, a través del análisis del control interno organizacional que permitirá detectar errores importantes con el fin de alcanzar el grado de oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría que se aplicarán.
- La estrategia, es decir desarrollar un conjunto de tácticas en auditoría que permita el cumplimiento de los objetivos trazados.

- La materialidad, es decir la relación de cada hecho o indicio que pueda ser objeto de investigación y que sirva como prueba para esclarecer los hechos.
- Acceso y revisión de las tecnologías de información y comunicación (TIC) de las cuales la entidad haya hecho uso.
- Calificación de los riesgos de auditoría, implica la evaluación de la posibilidad de que el auditor exprese una opinión equivocada en su informe debido a que los estados financieros estén afectados por alguna distorsión material.

Toda la evaluación del control interno llevada a cabo por el auditor debe ser debidamente documentada y formar parte de los papeles de trabajo del encargo.

Elaboración y desarrollo del programa de auditoría

En primera instancia y siguiendo la normativa internacional (NIA 240), se deben identificar los factores de riesgo de fraude, definidos como aquellos hechos o circunstancias que indiquen la existencia de un incentivo o elemento de presión para cometer fraude o bien que proporcionen la oportunidad para cometerlo.

En segundo lugar, deben obtenerse las evidencias válidas y suficientes, las cuales son un elemento necesario para el desarrollo de la investigación y serán el soporte para llegar a las conclusiones que serán la base de la opinión de auditoría, a través del análisis y revisión para determinar la consistencia y confiabilidad de los registros contables, hechos y cifras. Será más confiable la evidencia obtenida directamente por el auditor por medio de procedimientos basados en la observación y otros medios que aquella elaborada por la propia organización. En este punto juega un papel fundamental los avances que el procesamiento informático de operaciones tiene para el auditor, tales como el *Big Data* o la minería de datos. De esta manera puede trabajarse con la totalidad de las transacciones y no en base a muestras.

La norma internacional (NIA 520) define los procedimientos analíticos como la evaluación de la información financiera por medio del análisis de las relaciones razonables entre datos financieros y no financieros. Por otra parte, la misma norma señala que estos procedimientos analíticos también incluyen la investigación que sea necesaria

sobre variaciones o relaciones identificadas que sean inconsistentes con otra información relevante o que difieren de manera significativa de los valores esperados. Por lo anterior, la aplicación de estos procedimientos no termina con la evaluación, sino que implica la investigación sobre conclusiones inconsistentes con la expectativa del auditor. Respecto a los procedimientos sustantivos estos pueden tratarse de pruebas de detalles, procedimientos analíticos sustantivos o bien, una combinación de ambos.

La decisión del auditor acerca de qué procedimientos llevar a cabo dependerá de su juicio profesional, de su expectativa de efectividad y eficiencia de los procedimientos disponibles, lo que dependerá, a su vez, del tipo de compañía de que se trate y del relevamiento de riesgos efectuado.

Los aspectos para tener en cuenta a la hora de diseñar y ejecutar los procedimientos analíticos son los siguientes:

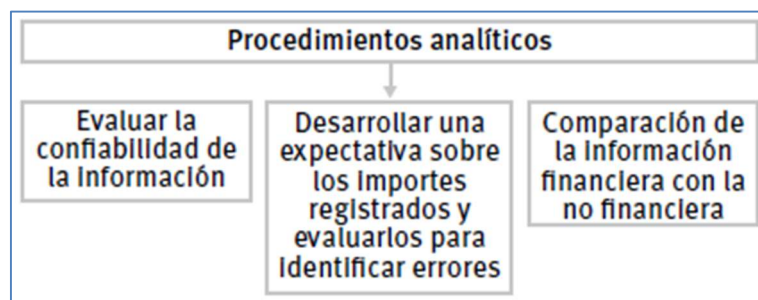


Figura 3. Procedimientos analíticos de auditoría. Tomado de Ramírez y Reina Bohórquez (2013)

El auditor deberá analizar y evaluar las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida como base para la expresión de una opinión sobre los estados financieros. De encontrarse evidencia de la existencia de fraude el profesional evaluará si modifica su opinión o bien, se abstiene de emitirla.

Comunicación de los resultados

Además de los efectos que los procedimientos pudieran tener en el informe del auditor, sería oportuno informar al comitente los hallazgos ocurridos en la auditoría.

La comunicación de los resultados será permanente con los funcionarios que el auditor estime pertinente.

Los informes deben contener los antecedentes del caso en cuestión, descripción de los procedimientos llevados a cabo, descripción del alcance del trabajo, así como las limitaciones que se hayan presentado, análisis y explicación de las pruebas obtenidas y juntamente con la opinión del auditor forense debe detallar las recomendaciones a seguir.

Monitoreo permanente

Esta última fase tiene por objetivo asegurar que los resultados de la investigación forense sean considerados según sea pertinente y evitar que queden en el olvido, dándole impunidad a los perpetradores.

En síntesis, se propone la auditoría forense y sus procedimientos, no en la etapa de investigación y detección de fraudes en un proceso judicial sino como una forma de encarar una auditoría de estados financieros.

En efecto, el carácter investigativo y una alta dosis de escepticismo profesional pueden colaborar con la labor del auditor externo para la detección del fraude. Se hace énfasis en la principal diferencia que tiene la auditoría forense de la tradicional y es que no se aplica la base selectiva para la aplicación de procedimientos. En este orden de ideas es fundamental el uso de las más modernas herramientas de procesamiento de datos, como el *big data* o la minería de datos. Herramientas que permiten el manejo de grandes volúmenes de información y reducir al máximo posible el riesgo de no detección.

4. CONCLUSIONES

En base al desarrollo efectuado en el presente trabajo puede concluirse que el fraude contable es resultado de las motivaciones de sus perpetradores que, siguiendo sus objetivos, alteran de manera intencionada las cifras de los estados financieros. Estos actos son reprochables desde la ética y la moral, ya que se ven afectados intereses de terceros. Por otra parte, se trata de una actividad en constante evolución y desarrollo, sobre todo en lo referido a su ocultamiento en un mundo de los negocios cada vez más complejo.

Es claro el carácter social que tiene la labor del auditor externo, como revisor de estados financieros que serán utilizados por los interesados en tomar decisiones acerca del ente. Estas decisiones se basan en la confianza que depositan en la labor del profesional. De esto se desprende que el contador, para no caer en responsabilidad por el mal desempeño de su labor debe, en primer lugar, identificar el riesgo de auditoría que enfrenta, es decir el riesgo de no detección y en base a lo cual deberá planificar adecuadamente su trabajo, actuando de manera ética y fundamentalmente con escepticismo profesional. Complementariamente, deberá hacer uso de las más modernas técnicas de auditoría para minimizar los riesgos de no detección y aunque no es posible dar una seguridad absoluta, elevar lo más posible el nivel de seguridad razonable. Por último, para que el profesional pueda salvar su responsabilidad, deberá en todo momento documentar su trabajo para demostrar que cualquier incumplimiento no pueda ser imputado a su labor.

En este orden de ideas, es la independencia el principal activo que tiene la profesión contable en su rol de auditores de estados financieros, lo que da confianza en la opinión reflejada en el informe producto de su trabajo. Es por ese motivo que los códigos de ética dan tanta importancia a esta cualidad en el ejercicio profesional y castigan su incumplimiento inclusive con la cancelación de la matrícula.

Por todo esto, se propone la auditoría forense y sus procedimientos, no en la etapa de investigación y detección de fraudes en un proceso judicial sino como una forma de encarar una auditoría de estados financieros.

En efecto, el carácter investigativo y una alta dosis de escepticismo profesional pueden colaborar con la labor del auditor externo para la detección del fraude. Se hace énfasis en la principal diferencia que tiene la auditoría forense de la tradicional y es que no se aplica la base selectiva para la aplicación de procedimientos. En este orden de ideas es fundamental el uso de las más modernas herramientas de procesamiento de datos, como el *big data* o la minería de datos. Herramientas que permiten el manejo de grandes volúmenes de información y reducir al máximo posible el riesgo de no detección.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano Salazar, A. (2018). La contabilidad creativa en el gobierno corporativo de las empresas. *Ciencias Administrativas* (12): 65-72.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCE Córdoba). (1985). *Código de Ética*.
- Cornejo Saavedra, E. & Guíñez Cabrera N. (2016). *Motivaciones de la gerencia para manipular la cifra del beneficio contable*. *Revista Academia & Negocios* (2) 1: 57-70.
- De La Torre Lascano, M. (2018). *Gestión del riesgo organizacional del fraude y el rol de la Auditoría Interna*. *Revista Contabilidad y Negocios* (13) 25: 57-69.
- Faura Llimós, D. (2016). *El papel del auditor externo en la detección de fraudes*. *Revista de Contabilidad y Dirección* (23): 97-110.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). (2000). *Código de Ética Unificado*.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). (2021). Resolución Técnica N° 37 – Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). (2012). Resolución Técnica N° 34 – *Adopción de las de las normas internacionales de control de calidad y normas sobre independencia*.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). (2021). Informe N° 25 – *Aplicación de nuevas tecnologías en el trabajo de auditor*.
- Federación Internacional de Contadores (IFAC). (2009). Norma Internacional de Auditoría 240 – Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros.
- Galvis Castañeda, I. & Santos Mera, J. (2017). *Geometría del Fraude*. *Cuadernos de Contabilidad* (18) 45: 74-85.
- Grisanti Belandria, A. (2014). Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente de su profesión. *Actualidad Contable Faces* (17) 29: 18-48.

- Grisanti Belandria, A. (2016). Los fraudes en las organizaciones y el papel de la auditoría forense en este contexto. *Sapienza Organizacional* (3) 6: 11-36.
- Gurovich, L. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT). Área auditoría (2006). *Informe N° 14: "Consideraciones del fraude y del error en una auditoría de estados contables"*.
- Ley N° 20.488 (1973). Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las ciencias económicas.
- León Vite, E., Lagunas Puls, S. (2017). *Auditoría Forense: Conceptualizaciones y adopción en América Latina*. RECAI Revista de Estudios en Contaduría, Administración e Informática (6) 15: 1-23.
- López Moreno, W. & Sánchez Ríos, J. (2012). *El triángulo del fraude*. Forum Empresarial (17) 1: 65-81.
- Maiola, O. (2013). *El fraude y los controles en los sistemas contables*. Contabilidad y Auditoría. Investigaciones en Teoría Contable (19) 38: 144-192.
- Maiola, O. (2014). *Prevención del fraude, ética y los EECC prospectivos*. Contabilidad y Auditoría. Investigaciones en Teoría Contable (20) 39: 115-148.
- Maiola, O. (2014). El fraude y la corrupción subyacentes en los estados contables: complemento de la matriz de riesgos descontada, su valor actual neto y medidas de tendencia central en encuestas sobre delitos contables y empresariales. Contabilidad y Auditoría. Investigaciones en Teoría Contable (20) 40: 99-132.
- Mendoza Crespo, J. (2009). Detección del fraude en una auditoría de estados financieros. *Perspectivas* (12) 24: 227-242.
- Montuschi, L. (2007). *¿Para que sirven los códigos de ética?*. Revista Análisis 47: 2-5.
- Rebaza, I. (2020). *El fraude contable en el Perú: periodo 2009-2016*. Revista Activos (18) 1: s/p.
- Ocampos, C., Trejos Buriticá, O., Solarte Martínez G. (2010). *Las técnicas forenses y la auditoría*. Scientia Et Technica (16) 45: 108-113.

- Ramírez, M., Reina Bohórquez, J. (2013). *Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia*. Cuadernos de Administración (29) 50: 186-195.
- Rezzoagli, B. (2020). Fraude contable y corrupción. Reflexiones en torno a la responsabilidad civil del auditor de estados financieros. Ciencias Económicas (17) 2: 201-215.
- Rodriguez, V. & Fabbroni, G. (2021). Reflexiones acerca del contador público como auditor externo y su responsabilidad. Auditar (1) 2: 27-34.
- Ruiz Vallejo, G. (2008). Las normas internacionales de contabilidad y la contabilidad creativa. Cuadernos de Contabilidad (9) 24: 251-301.
- Schlaps, K., Albanese, D, Briozzo, A. & Vigier, H. (2015). Principio de independencia en la auditoria de PYMES: Análisis comparativo de normativa nacional e internacional y evidencia empírica para la Argentina. Contabilidad y Auditoría. Investigaciones en Teoría Contable (21) 42: 109-140.
- Velázquez Herrera, Y., Rojas Arango, I, Camargo Flechas, J. & Fuentes Rodríguez, G. (2020). *Importancia de la ética y auditoría al interior de las organizaciones*. Revista Geon (7) 2: 1-10.
- Zambrano Vargas, Y. (2015). *La Auditoría Forense: un mecanismo para detectar el fraude de estados financieros en Colombia*. Revista Inquietud Empresarial (15) 2: 13-36.
- Zayas Mariscal, L. (2016). *Señales de alerta para la detección de fraude en las empresas*. Revista de Contabilidad y Dirección (23): 61-81.

